



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

6

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que el quinto párrafo del apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la Fiscalía General de la República contará con una Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción del fiscal especializado podrá ser objetado por el Senado de la República, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción;

II.- Que el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, establece que el Senado nombrará, por dos terceras partes de sus miembros presentes, al titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción. El Ejecutivo Federal podrá objetar dicho nombramiento, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento en los términos de este párrafo;

III.- Que el titular de la Fiscalía señalada durará en su encargo hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por el Procurador General de la República o, en su caso, por el Fiscal General de la República. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el titular de la Fiscalía de que se trate, será restituido en el ejercicio de sus funciones;

IV.- Que la misma disposición transitoria prevé que en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, el Procurador General de la República expediría el acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, cuyo titular será nombrado por el Senado en los términos del párrafo anterior;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

V.- Que el 12 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO A/ 011 /14, *Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones*, en cuyo artículo Primero Transitorio señala que el propio Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014;

VI.- Que no existe plazo previsto para que el Senado nombre al titular de la Fiscalía Especializada antes mencionada, pero la entrada en vigor del Acuerdo emitido por el Procurador General de la República está supeditada a que el Senado realice el nombramiento;

VII.- Que respecto del nombramiento al que se refiere la presente Convocatoria, no existen antecedentes inherentes a su forma de ejercicio, ni tampoco se prevén en las normas constitucionales y legales vigentes requisitos aplicables a un procedimiento conforme al cual se ejercite esta facultad;

VIII.- Que las disposiciones constitucionales que prevén la figura de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción no establecen los requisitos que deba satisfacer la persona que ocupe la titularidad de la misma; y el *Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones*, tampoco contiene alguna disposición normativa en torno a dichos requisitos.

No obstante lo anterior, la normatividad vigente aplicable, contenida tanto en la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República* como en el *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, contienen previsiones en torno a los requisitos del fiscal especializado para la atención de delitos electorales. En este sentido, el artículo 9º del Reglamento citado señala que dicho fiscal deberá cumplir con los requisitos que se indican en el artículo 18 de la Ley Orgánica antes señalada, el cual a su vez establece que para ser Subprocurador o Visitador General se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;*
- II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;*
- III.- Contar con título profesional de licenciado en derecho con ejercicio profesional de cinco años;*
- IV.- Gozar de buena reputación, y*
- V.- No haber sido condenado por delito doloso."*



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Por su parte, el artículo 23 del Reglamento mencionado indica que el fiscal especializado para la Atención de Delitos Electorales tendrá el nivel de Subprocurador.

En la especie, si bien la presente Convocatoria se refiere al nombramiento del fiscal especializado en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, una interpretación sistemática, orgánica y funcional de las disposiciones antes señaladas, incluyendo a la propia norma constitucional de donde dimana el nombramiento, permite concluir que el titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción tendrá que satisfacer los requisitos, como mínimo, previstos en el artículo 18 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República* vigente; sin perjuicio de los que esta Convocatoria determine.

IX.- Que el 19 de noviembre de 2014, la Junta de Coordinación Política emitió el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria y se determina el Procedimiento para nombrar al Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción", a partir del cual se establecieron los criterios objetivos para seleccionar a dicho titular.

X.- Que las comparecencias que contemplaba el Acuerdo, como parte del procedimiento de selección, se llevaron a cabo el 8 de diciembre de 2014. Comparecieron 33 aspirantes en estricto orden alfabético, atendiendo la primera letra del apellido paterno y cada uno por espacio de 20 minutos. Los aspirantes comparecieron ante los integrantes de las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Justicia.

XII.- Que el 25 de octubre de 2016 el Pleno del Senado de la República aprobó acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que dio por concluido el procedimiento para nombrar al titular de la fiscalía especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, cuyos resolutive son:

"PRIMERO: Se da por concluido el procedimiento para nombrar al Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, que dio inicio con la Convocatoria emitida por este Órgano de Gobierno el 19 de noviembre de 2014, en razón de que este órgano de gobierno no alcanzó el consenso necesario para proponer al Pleno el nombramiento del Titular de la referida Fiscalía.

SEGUNDO: Quedan a salvo los derechos de los ciudadanos que participaron en la Convocatoria descrita en el resolutive anterior, a efecto de que, si así lo desean, participen en el próximo procedimiento de selección.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

TERCERO: La Junta de Coordinación Política emitirá una nueva Convocatoria para el nombramiento del Titular al Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción."

XIII.- Que ante la necesidad de efectuar el nombramiento del titular de la Fiscalía mencionada, la Junta de Coordinación Política considera adoptar un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional, precisando como mecanismo idóneo la proyección de una Convocatoria Pública, dirigida a Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, ciudadanos, y demás organismos interesados, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, con el objeto de que el proceso desarrollado por el Senado de la República que conlleve a efectuar el nombramiento de referencia propicie la mejor elección posible bajo criterios de transparencia y de máxima publicidad.

La relevancia del cargo justifica definir una serie de condiciones adicionales a satisfacer en complemento con las previstas en el artículo 18 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, que para el caso del fiscal en materia de corrupción es de aplicación supletoria, con el objeto de que se cuente con elementos de juicio suficientes para una valoración subjetiva y adecuada, sobre la idoneidad de quien llegue a ocupar dicho cargo.

Con apoyo en lo anterior, los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

XIV.- Bajo la tesitura antes señalada, el Senado de la República estará en condiciones de dar cumplimiento al mandato constitucional materializando el nombramiento respectivo en el actual periodo ordinario de sesiones, ante la expectativa de que se apruebe la Ley de la Fiscalía General de la República, en cuya estructura orgánica, también por previsión constitucional se integra la citada Fiscalía Especializada.

En atención a los argumentos anteriores, la Junta de Coordinación Política, en uso de sus atribuciones, somete a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CONVOCATORIA PÚBLICA

Con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República emite la presente convocatoria para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, de la Procuraduría General de la República.

SE CONVOCA

A las Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanos en general, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, de la Procuraduría General de la República.

A PARTIR DE LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República convoca a las Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanos, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, de la Procuraduría General de la República.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

TERCERA.- La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes a fiscal especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, las que deberán acompañarse por duplicado de la documentación siguiente:

1. Carta firmada por el aspirante propuesto o interesado, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
2. *Curriculum Vitae* acompañado con fotografía actual.
3. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
 - c) Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de cinco años;
 - d) Cédula Profesional;
 - e) Documentos que corroboren el *curriculum vitae*.
4. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad; en el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.
5. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso;
6. Documentación que permita acreditar conocimientos en transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
7. Ensayo con un máximo de 10 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, que incluya 3 apartados, conteniendo: a) los puntos más importantes en que basaría su proyecto de trabajo; b) las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo; y, c) las propuestas más importantes planteadas para combatir la corrupción y el sustento legal e institucional.
8. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.
9. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF y en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información Pública Gubernamental (COGATI) del Senado de la República, relativos a los lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las entidades responsables que integran el Senado, aprobados el 10 de septiembre de 2014¹

¹ <http://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/reu/docs/acuerdo5-3.pdf> <

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CUARTA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, ubicada en el Sótano 1, en Avenida Paseo de la Reforma número 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, los días 28 y 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de noviembre de 2016, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

QUINTA.- Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes, los remitirá a las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana del Senado de la República. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

Las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana deberán de acordar y publicar en la página del Senado y en el micrositio de las Comisiones, el formato, metodología, etapas y forma de evaluación de los aspirantes.

SEXTA.- Dentro del proceso de evaluación señalado en el párrafo anterior, las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana pedirán opinión a la Comisión de Selección, señalada en el artículo 18 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales así como de su profesionalismo, probidad, prestigio e idoneidad para el ejercicio del cargo, de cada una de las personas inscritas.

Una vez realizado el análisis de los candidatos, y recibida la opinión de la Comisión de Selección a que se refiere el párrafo anterior, las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana presentarán el listado de los candidatos idóneos, a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el 29 de noviembre de 2016. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Senado.

SÉPTIMA.- La Junta de Coordinación Política, con base en el listado que le remitan las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, acordará el nombramiento que someterá a la aprobación del Pleno de la Cámara de Senadores.

OCTAVA.- La propuesta será presentada para su votación nominal en el Pleno y en caso de no obtenerse el voto aprobatorio de las dos terceras partes de miembros presentes se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

NOVENA.- La nueva propuesta, en su caso, se someterá a lo dispuesto en la Base anterior.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DÉCIMA.- En la integración de la propuesta, la Junta de Coordinación Política impulsará los entendimientos y convergencias necesarios que le permitan al Pleno nombrar al titular de la Fiscalía Especializada a que se refiere la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- La persona que resulte nombrada titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción rendirá la protesta de ley ante el Pleno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA TERCERA.- Publíquese la presente Convocatoria en dos periódicos de circulación nacional los días 26, 27 y 28 del presente mes, y en la Gaceta del Senado, en la página oficial del Senado de la República y en los micrositiros de las Comisiones de Justicia, y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, durante todo el proceso de selección.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 25 de octubre de 2016.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Fernando Herrera Ávila
Presidente

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Sen. Luis Miguel Gerónimo
Barbosa Huerta

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Emilio Gamboa Patrón

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Sen. Manuel Bartlett Díaz

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN